

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA





## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**ESSALUD**, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con los fines previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es una institución de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida del pueblo de Pomalca, a través de la promoción laboral y empresarial con asistencia en la salud y la educación. Asimismo, prioriza políticas y acciones que promueven el desarrollo humano, fortalecen sus condiciones de salud y mejoran la convivencia comunitaria, entre ellas la paz, la educación, la alimentación, un ingreso económico decente, un medio ambiente apropiado y sostenible, la justicia social y la equidad.



### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para la ejecución de diversos

proyectos y programas, destinados a promover la atención integral de salud de la comunidad asegurada del distrito de Pomalca, a través de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y atención recuperativa.

La atención integral a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud y mejorar sensiblemente la calidad de los servicios de salud en el distrito de Pomalca.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a cuatro (4) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de colaboración mutua que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del Convenio y monitorear los avances en la consecución de su objetivo. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Las propuestas específicas de trabajo conjunto aprobadas por las partes, motivarán la suscripción de los Convenios Específicos correspondientes, en los cuales se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares, acordes a los programas a desarrollar.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio Marco será de (10) diez años, computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

## CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

Asimismo, cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, por el uso de las membresías (logos), diferente al señalado en la Cláusula Sexta.



La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales continuarán hasta su culminación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA:** DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1071.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del presente Convenio.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes setiembre 2009.

JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA Gerente General

**ESSALUD** 

ALBERTO RAMOS GONZÁLES

Alcalde

A MUNICIPALIDAD

lis Alberto Ramos Gonzàlez ALCALDE

Municipalidad Distrital de Pomalca



# Municipalidad Distrital de Pomalca

CREADA POR LEY Nº 26921 - 31 - 01 - 1998

SEGURO SOCIAL DE SALUD SECRETARIA GENERAL RECEPCION

16 SEP 2009

"Año de la unión nacional frente a la crisis externa"

Hora: Registra No.

#### OFICIO Nº 180 - 2009 - MDP / A

Señora; LEONOR PONCE LUYO SECRETARIA GENERAL - ESSALUD. Lima.- REF.

OFICIO Nº 423 - SG - ESSALUD - 2009.

De mi consideración:

Por medio del presente lo saludo cordialmente y a la vez con respecto al documento de la referencia, remito a su Despacho los dos (02) ejemplares originales del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Pomalca, debidamente suscrito por mi persona en calidad de Alcalde del Distrito de Pomalca.

Sin otro particular, me despido de Ud. aprovechando la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y estima personal.

Muy respetuosamente,

LARG/msh.c.c. archivo

c.c. Gerencia Municipal.

Alberto Ramos Gonzàlez ALCALDE Mynicipalidad Distrital de Pomalca

Proveido Nº: 1361 Sc 2009 Lima: 2.7 AGO. 2009	Proveido No. 1364-56-09 Lima: 28 AGO, 2009	
Para: difusion y archivo	Para: Somoleres se Experis sel Convenió:	
SECRETARIA GENERAL	DESPACHO S. G.	
Proveido Nº6 SET. 2009  Lima: Paspal Sr CBezan  Proveido No Se CBezan  Para: Para:	9	
DES. VHC 3. G.		

2.8 AGO 2009

SECTION SOURCE DE SALTES